

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.456

Viernes 20 de Enero de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2257203

SERVICIO ELECTORAL

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE ESTABLECE LOS MÁXIMOS DE GASTOS ELECTORALES PERMITIDOS PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL DE 7 DE MAYO DE 2023

(Resolución)

Núm. O-64.- Santiago, 18 de enero de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en ley N° 21.533, que modifica la Carta Fundamental con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República; el artículo 4 de la ley N° 19.884, orgánica constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Servicio Electoral, en sesión ordinaria N° 475, de 18 de enero de 2023.

Considerando:

1. Que, conforme dispone la ley N° 21.533, ninguna candidatura a integrante del Consejo Constitucional podrá superar un tercio de los límites de gasto electoral establecido en el inciso segundo del artículo 4 de la ley N° 19.884, que, corresponde a los límites para candidaturas para una elección de Senador, y que en el caso de la circunscripción nacional de pueblos indígenas, se considerará para el cálculo del límite la totalidad de los electores con dicha condición.

2. Que, el límite de gasto será equivalente a un tercio de la cantidad que resulte de la suma de mil quinientas unidades de fomento, más aquella que resulte de multiplicar por dos centésimos de unidad de fomento los primeros doscientos mil electores, por quince milésimos de unidad de fomento los siguientes doscientos mil electores y por un centésimo de unidad de fomento los restantes electores en la respectiva circunscripción, según corresponda.

3. Que, para los efectos antes indicados, en cumplimiento al inciso séptimo del artículo 4 de la ley N° 19.884, el Consejo Directivo del Servicio Electoral, en sesión ordinaria N° 475, de 18 de enero de 2023, estableció los máximos de gastos electorales permitidos.

4. Que, para todos los efectos, el valor de la unidad de fomento será de 35.243,2 pesos, correspondiente al 18 de enero de 2023, conforme mandata el inciso final del artículo antes indicado.

Resuelvo:

I. Ejecútense el acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral, adoptado en la sesión ordinaria N° 475, celebrada el 18 de enero de 2023, que establece los máximos de gastos electorales permitidos para la elección del Consejo Constitucional, cuya transcripción íntegra y fiel es del siguiente tenor:

“ACUERDO QUE ESTABLECE LOS MÁXIMOS DE GASTOS ELECTORALES PERMITIDOS PARA LAS ELECCIONES DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL DE 7 DE MAYO DE 2023”

Territorio Electoral	Límite en pesos
Circunscripción Nacional Pueblo Indígena	\$ 196.636.967
Circunscripción Senatorial N° 1	\$ 62.529.895
Circunscripción Senatorial N° 2	\$ 75.029.189
Circunscripción Senatorial N° 3	\$ 109.379.503
Circunscripción Senatorial N° 4	\$ 71.935.189
Circunscripción Senatorial N° 5	\$ 128.007.296
Circunscripción Senatorial N° 6	\$ 245.156.045
Circunscripción Senatorial N° 7	\$ 743.317.385
Circunscripción Senatorial N° 8	\$ 145.882.295
Circunscripción Senatorial N° 9	\$ 159.152.417
Circunscripción Senatorial N° 10	\$ 210.775.599
Circunscripción Senatorial N° 11	\$ 158.773.435
Circunscripción Senatorial N° 12	\$ 92.699.954
Circunscripción Senatorial N° 13	\$ 141.876.200
Circunscripción Senatorial N° 14	\$ 40.620.607
Circunscripción Senatorial N° 15	\$ 54.646.696
Circunscripción Senatorial N° 16	\$ 103.993.402

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl García Aspillaga, Director.